

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ****CORPOURABA**

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **160-16-51-02-0036-2026**, donde obra el Auto N° **160-03-50-01-0245 del 28 de mayo de 2026**, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, a captar de la fuente hídrica denominada Tierra Adentro, localizada en las coordenadas Latitud Norte: 6°44'48 – Longitud Oeste: 76°6'51, en un caudal de 0.70 l/s, en beneficio del predio denominado **LT DE TERRENO "TIERRA ADENTRO"**, identificado con matrículas inmobiliarias N° 011-7609 y 011-7610, ubicado en la Vereda Nore, Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, representada legalmente por la señora **ARGEMIRA GOMEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.744.195.

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 29 de mayo de 2026, al correo electrónico argemiragomez@gmail.com

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el día 29 de mayo de 2026.

Que, la Corporación remitió el día 29 de mayo de 2026, a la Alcaldía del Municipio de Frontino, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que, una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó evaluación documental y visita técnica el día 18 de junio de 2026, del cual rindió informe técnico N° **400-08-02-01-1607 del 26 de junio de 2026**, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

6. Conclusiones

*La Junta de Acción Comunal de la vereda Nore, identificado con NIT 900128103-6, representado legalmente por **ARGEMIRA DEL CARMEN GOMEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 21.774.195, solicitó concesión de aguas superficiales a captar de la quebrada tierra adentro, por un caudal máximo de 0,70 L/seg, los cuales serán usadas para actividades domésticas y consumo humano. la comunidad de la vereda Nore con una población de 88 personas y la certificación sanitaria presentada, el punto de tierra adentro con matrícula inmobiliaria Nro, 011-7608, ubicado en la vereda Nore del municipio de Frontino.*

Teniendo en cuenta el cálculo de consumo se encontró que el caudal requerido inicialmente de 0,70 litros/segundo es coherente de acuerdo a los cálculos inicialmente planteados y se concluye que la necesidad de consumo real es de 0,70 litros/segundo lo cual incluye a la comunidad de la vereda

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

2

Nore, para una población total de 88 habitantes en donde se observa que para la comunidad se requiere un consumo de 0,70 litros/segundos.

La junta de acción comunal de la vereda Nore, El sistema de distribución inicia desde el último punto de almacenamiento, desde donde el agua es conducida a través de una tubería principal de 1 pulgada de diámetro, que actúa como línea matriz para llevar el recurso hídrico hasta las viviendas de la vereda. Desde esta tubería principal se desprenden varios ramales secundarios que se bifurcan hacia las distintas viviendas usuarias del sistema.

A lo largo de la red de distribución se identificaron un total de 18 medidores o contadores de agua instalados en algunas viviendas; sin embargo, ninguno de ellos se encuentra en funcionamiento, debido a fallas técnicas o al desgaste por el uso prolongado, lo cual impide el control preciso del consumo individual.

En cuanto a los materiales, las tuberías utilizadas en la red de distribución son en su mayoría de PVC (Policloruro de Vinilo, se identificaron tramos con empates y reparaciones hechas con conexiones provisionales que podrían generar pérdidas o disminución en la presión.

Estado general: La red de distribución presenta un estado bueno, ya que permite un flujo de agua continuo y adecuado hacia las viviendas. Las tuberías principales y ramales secundarios se encuentran en condiciones operativas estables. No obstante, se recomienda realizar mantenimiento periódico en las conexiones para prevenir fugas y mejorar la eficiencia del sistema. Además, aunque existen 18 contadores domiciliarios instalados, actualmente no se encuentran en funcionamiento, por lo cual se sugiere su rehabilitación o reemplazo para facilitar el control del consumo individual y promover el uso eficiente del recurso.

La junta de acción comunal de la vereda Nore presenta certificación sanitaria aprobada mediante resolución 2026060053433 del 20 de marzo del 2026, la secretaria de salud e inclusión social de la Gobernación de Antioquia concede a la Junta de acción comunal vereda NORE, identificado con NIT 900128103-6, representado legalmente por ARGEMIRA DEL CARMEN GOMEZ HERREEA, identificado con cédula de ciudadanía número 21.744.195. autorización sanitaria favorable de concesión de agua para consumo humano de la fuente denominada QUEBRADA TIERRA ADENTRO", cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas N 06° 44' 48" W 76° 6' 51" a una altura sobre el nivel del mar de 1515 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 0.70 litros/segundos en la vereda Nore del municipio de Frontino –Antioquia, destinado al abastecimiento del sistema de acueducto rural, beneficiando aproximadamente a 88 habitantes.

En la quebrada Tierra adentro se analizaron parámetros físicos químicos y bacteriológicos cuyos valores indica que el agua no es apta para consumo humano puesto que presenta contaminación por materia fecal, motivo por el cual esta agua deberá ser tratada si se desea usar para consumo humano.

Se cuenta con la autorización del propietario de la finca Tierra adentro donde se localiza la captación y las mangueras de conducción las cuales están dentro de la Finca.

La fuente abastecedora, quebrada Tierra Adentro, presenta un relieve montañoso en sus márgenes, con pendientes altas y buena cobertura vegetal. El caudal aforado es de 3,10 L/s, valor que no se vería comprometido por la captación solicitada de 0,70 L/s. De esta manera, quedaría un caudal disponible de 1,63 L/s. Considerando que el caudal ecológico normativo corresponde al 25 % del caudal total (aproximadamente 0,77 L/s), se garantiza la preservación de las condiciones naturales de la fuente hídrica y la sostenibilidad del ecosistema.

El usuario presenta el programa de uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia 2026-2030, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, el cual contiene la siguiente información:

6.2 Inclusión de metas e indicadores de PUEAA

Proyectos, Metas e Indicadores

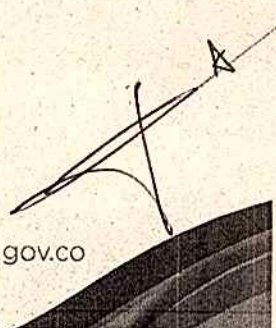
Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

3

9. PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.1.)			
ACTIVIDAD	¿SE VA A REALIZAR?	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO (Indique el costo aproximado para realizar la actividad)
Reparación de la tubería que presenta pérdidas de agua (Aducción, conducción, distribución).	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☒ Al primer año. ☒ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☒ Al cuarto año. ☒ Al quinto año.	200.000
Cambio de llaves, registros y aparatos sanitarios que presentan fugas en las instalaciones del acueducto.	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☒ Al primer año. ☒ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☒ Al cuarto año.	200.000
10. META E INDICADOR DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.2.)			
Marque con una (X) la meta según la capacidad operativa y financiera del acueducto de acuerdo con las actividades seleccionadas. Objetivo: Reducir las pérdidas del sistema de abastecimiento del acueducto por medio de la implementación de actividades durante los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.			
SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR	
☒	Reparación del <u>100</u> % de la tubería que presenta daños o fugas en el transcurso de los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.	Reparaciones realizadas = $\frac{N^{\circ} \text{ de tuberías reparadas}}{N^{\circ} \text{ de tuberías proyectadas}} \times 100$	
☒	Cambio del 100% de las llaves, sanitarios y registros de agua que presentan fugas en las instalaciones del acueducto.	Cambio de llaves y registros = $\frac{N^{\circ} \text{ de reparaciones de equipos realizadas}}{N^{\circ} \text{ total de equipos en mal estado}} \times 100$	
Seleccione con una (X) el medio de verificación de las metas propuestas por su acueducto. Registro fotográfico:			
Registro fotográfico	☒	Facturas de compra	☐
		Registro de mantenimiento	☐

11. LÍNEA BASE EN USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 2.1.2.).
Reúso: Es la utilización de las aguas residuales tratadas cumpliendo con los criterios de calidad requeridos para el uso al que se va a destinar. (Resolución 1207 del 25 de julio de 2014, por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas). Recirculación: Es el uso del agua residual que siempre y cuando cumpla las características físico, químicas y microbiológicas para su destinación, puede ser usada en la misma actividad generadora cuya procedencia deriva de cualquiera de los procesos unitarios desarrollados por el mismo usuario dentro de los límites físicos del área donde se



Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

4

establece su actividad, y es distinta de las actividades de reúso. (MADS, 2018).			
Responda marcando con una (X), puede elegir más de una opción.			
¿Los suscriptores utilizan el agua lluvia en las actividades que realizan? Si ☐ No ☒			
¿Donde? Riego ☐	Aseo de la infraestructura ☐	Lavado de ropa ☐	
Sanitario ☐	Lavado de tanques ☐	Otras ☐	
¿Como recolectan y almacenan el agua lluvia?			
¿Donde? Riego ☐	Canales en tierra ☐	Tanques de almacenamiento ☐	
Reservorios de Agua ☐	Canecas, tinas, baldes ☐	Otras ☐	
¿Realizan algún tratamiento al agua recolectada? Si ☐ No ☒			
¿Cuales?			
Aireación ☐	Filtración ☐	Cubrimiento de tanques de almacenamiento ☐	
Coloración ☐	Otro ☐		
¿Se les exige a los nuevos suscriptores que capten y usen aguas lluvias? Si ☐ No ☒ (Incluyendo nuevos proyectos de vivienda artículo 9 de la Ley 373 de 1997).			
¿Los suscriptores del acueducto recirculan las aguas grises de sus actividades? Si ☐ No ☒			
¿Como almacenan las aguas grises para hacer recirculación?			
Baldes, canecas, tinas ☐	Tanques de almacenamiento ☐	Lavadero ☐	
¿Para su acueducto el agua lluvia es una fuente alterna de abastecimiento? (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 2.1.2.). Si ☐ No ☒			

12. PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.1).			
ACTIVIDAD	¿SE VA A REALIZAR? (Escoja marcando con una x)	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO (Indique el costo aproximado para realizarla actividad)
Establecer un (1) modelo de recolección de aguas lluvias para que sea implementado por los suscriptores.	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☐ Al primer año, ☐ Al segundo año, ☒ Al tercer año, ☐ Al cuarto año, ☐ Al quinto año.	500.000
Proponer a los suscriptores y proyectos nuevos, que evalúen las opciones para la recirculación de aguas grises en las viviendas (lavamanos en sanitarios o lavadero, lavadora en sanitarios).	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar	☐ Al primer año, ☐ Al segundo año, ☒ Al tercer año, ☐ Al cuarto año, ☐ Al quinto año.	0
13. META E INDICADOR PARA EL PROYECTO DE USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA (Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.2.).			

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

5

Marque con una (X) la meta según la capacidad operativa y financiera del acueducto de acuerdo con las actividades seleccionadas.

Objetivo: Realizar actividades de uso de aguas lluvias y reúso de agua en los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.

SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
☒	Establecer un (1) modelo de recolección de aguas lluvias para que sea implementado por los suscriptores.	Modelo de recolección de aguas lluvias = Un (1) Modelo de recolección.
☒	Proponer al 100% de los suscriptores o proyectos nuevos, la recirculación de aguas grises en las viviendas (lavamanos en sanitarios o lavadero, lavadora en sanitarios).	Reúso de aguas grises = $\frac{N^{\circ} \text{ de suscriptores o proyectos que reúsan agua}}{N^{\circ} \text{ total de suscriptores o proyectos nuevos del acueducto}} \times 100$

Seleccione con una (X) el medio de verificación de las metas propuestas por su acueducto.

Registro fotográfico ☒	Facturas de compra ☒
Registro de mantenimiento ☐	Listados de entrega ☐

6.2.2. Metas Global del programa

- Reducir el consumo promedio del sistema entre 3% y 5% en cinco (5) años.
- Mantener el consumo dentro del caudal concesionado (0,70 l/s).
- Disminuir pérdidas técnicas mediante control y mantenimiento preventivo.

7. CRONOGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL PUEAA

Mediante este numeral se da a conocer el cronograma y el presupuesto que se requiere para dar cumplimiento a los planes de acción establecidos para el desarrollo del PUEAA.

Cronograma de ejecución planes de acción PUEAA

COSTO TOTAL PROGRAMA PUEAA						
PROYECTOS	AÑOS DE EJECUCION (2026-2030)					
	CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO					
	1	2	3	4	5	TOTAL
Proyecto de reducción de pérdidas.	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 400.000
Proyecto de uso de aguas lluvias y reúso de agua.			\$ 500.000			\$ 500.000
Proyecto de medición.		\$ 800.000				\$ 800.000
Proyecto de educación ambiental.	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 300.000
Proyecto de tecnologías de bajo consumo.			\$ 100.000	\$ 300.000		\$ 400.000
Proyecto de protección de zonas de manejo especial.	\$ 50.000	\$ 1.050.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 1.050.000	\$ 2.250.000
Proyecto de incentivos tarifarios tributarios y/o sanciones.	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 140.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 300.000
TOTAL	\$ 230.000	\$ 2.030.000	\$ 930.000	\$ 530.000	\$ 1.230.000	\$ 4.950.000

PRESUPUESTO PUEAA 2026-2030

CRONOGRAMA, METAS E INDICADORES															Total	Responsable
Actividad	Indicador	Unidad	Línea Base	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5				
				Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto			
Reparación de la tubería que presenta pérdidas de agua (Aducción, conducción, distribución).	(N° de tuberías reparadas)/(N° de tuberías proyectadas)*100	%	0	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	\$ 200.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Cambio de llaves, registros y aparatos sanitarios que presentan fugas en las instalaciones del acueducto.	(N° de reparaciones de equipos realizadas)/(N° total de equipos en mal estado)*100	%	0	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	\$ 200.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Establecer un (1) modelo de recolección de aguas lluvias para que sea implementado por los suscriptores.	Un (1) Modelo de recolección	#	0					1	\$ 500.000					\$ 500.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Proponer a los suscriptores y proyectos nuevos, que evalúen las opciones para la recolección de aguas grises en las viviendas (lavamanos en sanitarios o lavadero, lavadora en sanitarios).	(N° de suscriptores o proyectos que reúsan agua)/(N° total de suscriptores o proyectos nuevos del acueducto)*100	%	0					2	\$ -					\$ -	Junta de Acción Comunal de Nore	
Instalación de 1 macromedidor en el sistema de acueducto.	(N° de macromedidores instalados)/(N° total de macromedidores proyectados a cinco (5) años)*100	%	0			1	\$ 800.000							\$ 800.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Lectura de los micromedidores en las viviendas de los suscriptores.	(N° de micromedidores funcionando)/(N° total de micromedidores proyectados a cinco (5) años)*100	%	0			18	\$ -							\$ -	Junta de Acción Comunal de Nore	
Recomido por la ronda hídrica con los usuarios del acueducto para identificar los componentes del sistema de manejo de aguas desde la captación hasta la distribución.	(N° de recorridos realizados anualmente)/(N° total de recorridos proyectados)*100	%	0	1	\$ 20.000	1	\$ 20.000	1	\$ 20.000	1	\$ 20.000	1	\$ 20.000	\$ 100.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Capacitaciones anuales en uso eficiente y ahorro del agua dirigida a los niños de las instituciones educativas suscritas al acueducto y/o área de influencia.	(N° de capacitaciones realizadas anualmente)/(N° total de capacitaciones proyectadas)*100	%	0	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	\$ 200.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Aplicar una encuesta para identificar cuántos suscriptores implementan TBC y de que tipo.	(N° de encuestas aplicadas a los suscriptores)/(N° total de suscriptores del acueducto)*100	%	0					1	\$ 100.000					\$ 100.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Comprar tecnologías de bajo consumo para instalar en la escuela.	(N° de modelos propuestos)/(N° total de modelos realizados)*100	%	0							1	\$ 300.000			\$ 300.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Caminatas de recolección de residuos sólidos en la ronda de la fuente hídrica de abastecimiento.	(N° de caminatas realizadas)/(N° total de caminatas proyectadas)*100	%	0	1	\$ 50.000	1	\$ 50.000	1	\$ 50.000	1	\$ 50.000	1	\$ 50.000	\$ 250.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Reforestación con especies nativas en la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento (200).	(N° de árboles sembrados)/(N° total de árboles proyectados)*100	%	0			1	\$ 1.000.000					1	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Crear la junta del agua y los estatutos internos del acueducto para incluir medidas que incentiven o sancionen a los suscriptores por el inadecuado uso del recurso hídrico.	1 Estatuto modificado	#	0					1	\$ 100.000					\$ 100.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Aplicar sanciones a los usuarios que hagan mal uso del recurso hídrico.	(N° de suscriptores sancionados)/(N° total de suscriptores)*100	%	0	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	\$ 200.000	Junta de Acción Comunal de Nore	
Total					\$ 200.000		\$ 2.000.000		\$ 930.000		\$ 530.000		\$ 1.230.000	\$ 4.950.000	Junta de Acción Comunal de Nore	

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda acoger la información presentada por LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE, identificada con NIT 900128103-6, representada legalmente por ARGEMIRA DEL CARMEN GÓMEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.744.195, quien presenta solicitud de concesión de aguas superficiales para uso en actividades domésticas y consumo humano para el abastecimiento del sistema de acueducto de la vereda Nore. El sistema cuenta con 25 viviendas para una población total de 88 personas de acuerdo al censo de usuarios y la certificación sanitaria presentada; la captación se realiza en la Quebrada Tierra Adentro, en el punto localizado en las coordenadas N 06° 44' 48" y W 76° 06' 51", en el predio identificado con el número de matrícula

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

7

inmobiliaria 011-7608, ubicado en la vereda Nore del municipio de Frontino, departamento de Antioquia.

Una vez evaluadas las características de la fuente, el sistema de captación, almacenamiento, distribución y realizados los cálculos de consumo, se considera que es **viable otorgar** la concesión de aguas superficiales por un término de diez (10) años con las siguientes características:

Uso y caudal requerido quebrada tierra adentro

Uso/población	Caudal Q(L/S)	Caudal Q(m3/día)	Caudal Q(m3/mes)
Actividades domésticas y consumo humano en la Comunidad de la vereda Nore / 88 personas	0,70	60.48	1.839,56
Caudal Total	0.70	60.48	1.839,56
Sistema de captación: La estructura está construida en concreto y cuenta con muros de contención de 30 cm de espesor y 3.80 m de ancho. En la parte central del muro se encuentra el nivel de rebose, con dimensiones de 1 m de ancho por 1.10 m de largo, permitiendo el control del excedente de agua. En la parte superior interior del rebose se instala una rejilla de hierro de 60 cm de largo por 1 m de ancho, con parales de 1 cm de grosor, cuya función es retener materiales sólidos y evitar su ingreso al sistema. Esta zona cuenta con una profundidad de 50 cm para facilitar la acumulación temporal de residuos retenidos. Captación mediante una El sistema de almacenamiento de agua está compuesto por tres tanques que reciben el agua antes de ser distribuida a los suscriptores. El primero de ellos es un tanque desarenador con una altura de 1.90 metros y un diámetro de 1.27 metros, desde el cual el agua fluye a través de una tubería de 1½ pulgadas hacia el siguiente componente. El segundo tanque corresponde a un filtro Imhoff de grava y carbón activado, con una altura de 1.70 metros y un diámetro de 1.20 metros; sin embargo, este filtro actualmente no se encuentra en funcionamiento y requiere revisión técnica. A lo largo del sistema se identificaron nueve llaves de paso distribuidas en los puntos de ingreso y salida de los tanques, las cuales permiten realizar labores de mantenimiento y control del flujo. En cuanto al estado de los componentes, el tanque desarenador y el sistema de válvulas se encuentran en buen estado, mientras que el filtro Imhoff presenta un estado malo por estar fuera de servicio, y las tuberías y conexiones presentan un estado regular, debido a la necesidad de mantenimiento periódico.			
Coordenadas	N 06° 44' 48" W 76° 6' 51"		

Asimismo, se recomienda acoger las obras del sistema de captación, aducción, conducción, almacenamiento, transporte y distribución consistentes en:

Sistema de captación: La estructura está construida en concreto y cuenta con muros de contención de 30 cm de espesor y 3,80 m de ancho. En la parte central del muro se encuentra el nivel de rebose, con dimensiones de 1 m de ancho por 1,10 m de largo, permitiendo el control del excedente de agua. En la parte superior interior del rebose se instaló una rejilla de hierro de 60 cm de largo por 1 m de ancho, con parales de 1 cm de grosor, cuya función es retener materiales sólidos y evitar su ingreso al sistema. Esta zona cuenta con una profundidad de 50 cm para facilitar la acumulación temporal de residuos retenidos.

Sistema de almacenamiento y tratamiento: Está compuesto por tres tanques que reciben el agua antes de ser distribuida a los suscriptores. El primero de ellos es un tanque desarenador con una altura de 1,90 metros y un diámetro de 1,27 metros, desde el cual el agua fluye a través de una tubería de 1½ pulgadas hacia el siguiente componente. El segundo tanque corresponde a un filtro Imhoff de grava y carbón activado, con una altura de 1,70 metros y un diámetro de 1,20 metros; sin embargo, este filtro actualmente no se encuentra en funcionamiento y requiere revisión técnica.

Accesorios y estado del sistema: A lo largo del sistema se identificaron nueve llaves de paso distribuidas en los puntos de ingreso y salida de los tanques, las cuales permiten realizar labores de mantenimiento y control del flujo. En cuanto al estado de los componentes, el tanque desarenador y el sistema de válvulas se encuentran en buen estado, mientras que el filtro Imhoff presenta un estado malo por estar fuera de servicio, y las tuberías y conexiones presentan un estado regular, debido a la necesidad de mantenimiento periódico.

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

8

Finalmente, la Junta de Acción Comunal de la vereda Nore plantea una serie de acciones tendientes a mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el uso eficiente del agua. Por tal motivo, se recomienda **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el uso en actividades domésticas y consumo humano de la comunidad de la vereda Nore, del municipio de Frontino, por un periodo de cinco (5) años, para la vigencia 2026-2030. Además, se deben vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el respectivo seguimiento anual, las cuales se establecen a continuación:

6.2 Inclusión de metas e indicadores de PUEAA

Proyectos, Metas e Indicadores

9. PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.1.)			
ACTIVIDAD	¿SE VA A REALIZAR?	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO (Indique el costo aproximado para realizar la actividad)
Reparación de la tubería que presenta pérdidas de agua (Aducción, conducción, distribución).	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☒ Al primer año. ☒ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☒ Al cuarto año. ☒ Al quinto año.	200.000
Cambio de llaves, registros y aparatos sanitarios que presentan fugas en las instalaciones del acueducto.	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☒ Al primer año. ☒ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☒ Al cuarto año.	200.000

10. META E INDICADOR DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.2.)		
Marque con una (X) la meta según la capacidad operativa y financiera del acueducto de acuerdo con las actividades seleccionadas. Objetivo: Reducir las pérdidas del sistema de abastecimiento del acueducto por medio de la implementación de actividades durante los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.		
SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
☒	Reparación del 100 % de la tubería que presenta daños o fugas en el transcurso de los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.	Reparaciones realizadas = $\frac{N^{\circ} \text{ de tuberías reparadas}}{N^{\circ} \text{ de tuberías proyectadas}} \cdot 100$
☒	Cambio del 100% de las llaves, sanitarios y registros de agua que presentan fugas en las instalaciones del acueducto.	Cambio de llaves y registros = $\frac{N^{\circ} \text{ de reparaciones de equipos realizadas}}{N^{\circ} \text{ total de equipos en mal estado}} \cdot 100$
Seleccione con una (X) el medio de verificación de las metas propuestas por su acueducto. Registro fotográfico:		
Registro fotográfico	☒	Facturas de compra
	☐	Registro de mantenimiento
	☐	

11. LÍNEA BASE EN USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 2.1.2.)	
Reúso: Es la utilización de las aguas residuales tratadas cumpliendo con los criterios de calidad requeridos para el uso al que se va a destinar. (Resolución 1207 del 25 de julio de 2014, por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas).	
Recirculación: Es el uso del agua residual que siempre y cuando cumpla las características físico, químicas y microbiológicas para su destinación, puede ser usada en la misma actividad generadora cuya procedencia deriva de cualquiera de los procesos unitarios desarrollados por el mismo usuario dentro de los límites físicos del área donde se	

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

9

establece su actividad, y es distinto de las actividades de reúso. (MADS, 2018).

Responda marcando con una (X), puede elegir más de una opción.

¿Los suscriptores utilizan el agua lluvia en las actividades que realizan? Si ☐ No ☒

¿Donde? Riego ☐ Aseo de la infraestructura ☐ Lavado de ropa ☐

Sanitario ☐ Lavado de tanques ☐ Otras ☐

¿Como recolectan y almacenan el agua lluvia?

¿Donde? Riego ☐ Canales en tierra ☐ Tanques de almacenamiento ☐

Reservorios de Agua ☐ Canecas, tinas, baldes ☐ Otras ☐

¿Realizan algún tratamiento al agua recolectada? Si ☐ No ☒

¿Cuales?

Aireación ☐ Filtración ☐ Cubrimiento de tanques de almacenamiento ☐

Coloración ☐ Otro ☐

¿Se les exige a los nuevos suscriptores que capten y usen aguas lluvias? Si ☐ No ☒
(Incluyendo nuevos proyectos de vivienda artículo 9 de la Ley 373 de 1997).

¿Los suscriptores del acueducto recirculan las aguas grises de sus actividades? Si ☐ No ☒

¿Como almacenan las aguas grises para hacer recirculación?

Baldes, canecas, tinas ☐ Tanques de almacenamiento ☐ Lavadero ☐

¿Para su acueducto el agua lluvia es una fuente alterna de abastecimiento? (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 2.1.2.). Si ☐ No ☒

12. PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.1.)			
ACTIVIDAD	¿SE VA A REALIZAR? (Escoja marcando con una X)	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO (Indique el costo aproximado para realizarla actividad)
Establecer un (1) modelo de recolección de aguas lluvias para que sea implementado por los suscriptores.	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☐ Al primer año. ☐ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☐ Al cuarto año. ☐ Al quinto año.	500.000
Proponer a los suscriptores y proyectos nuevos, que evalúen las opciones para la recirculación de aguas grises en las viviendas (lavamanos en sanitarios o lavadero, lavadora en sanitarios).	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☐ Al primer año. ☐ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☐ Al cuarto año. ☐ Al quinto año.	0
13. META E INDICADOR PARA EL PROYECTO DE USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA (Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.2.)			

Marque con una (X) la meta según la capacidad operativa y financiera del acueducto de acuerdo con las actividades seleccionadas.

Objetivo: Realizar actividades de uso de aguas lluvias y reúso de agua en los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.

SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
☒	Establecer un (1) modelo de recolección de aguas lluvias para que sea implementado por los suscriptores.	Modelo de recolección de aguas lluvias = Un (1) Modelo de recolección.
☒	Proponer al 100% de los suscriptores o proyectos nuevos, la recirculación de aguas grises en las viviendas (lavamanos en sanitarios o lavadero, lavadora en sanitarios).	Reúso de aguas grises = $\frac{N^{\circ} \text{ de suscriptores o proyectos que reúsan agua}}{N^{\circ} \text{ total de suscriptores o proyectos nuevos del acueducto}} \times 100$

Seleccione con una (X) el medio de verificación de las metas propuestas por su acueducto.

Registro fotográfico ☒	Facturas de compra ☒
Registro de mantenimiento ☐	Listados de entrega ☐

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

10

6.2.2. Metas Global del programa

- ⑦ Reducir el consumo promedio del sistema entre 3% y 5% en cinco (5) años.
- ⑦ Mantener el consumo dentro del caudal concesionado (0,70l/s).
- ⑦ Disminuir pérdidas técnicas mediante control y mantenimiento preventivo.

7. CRONOGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL PUEAA

Mediante este numeral se da a conocer el cronograma y el presupuesto que se requiere para dar cumplimiento a los planes de acción establecidos para el desarrollo del PUEAA.

Cronograma de ejecución planes de acción PUEAA

COSTO TOTAL PROGRAMA PUEAA						
PROYECTOS	AÑOS DE EJECUCION (2026-2030)					
	CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO					
	1	2	3	4	5	TOTAL
Proyecto de reducción de pérdidas.	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 400.000
Proyecto de uso de aguas lluvias y reúso de agua.			\$ 500.000			\$ 500.000
Proyecto de medición.		\$ 800.000				\$ 800.000
Proyecto de educación ambiental.	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 300.000
Proyecto de tecnologías de bajo consumo.			\$ 100.000	\$ 300.000		\$ 400.000
Proyecto de protección de zonas de manejo especial.	\$ 50.000	\$ 1.050.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 1.050.000	\$ 2.250.000
Proyecto de incentivos tarifarios tributarios y/o sanciones.	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 140.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 300.000
TOTAL	\$ 230.000	\$ 2.030.000	\$ 930.000	\$ 530.000	\$ 1.230.000	\$ 4.950.000

PRESUPUESTO PUEAA 2026-2030

CRONOGRAMA METAS E INDICADORES														Total	Responsable
Actividad	Indicador	Unidad	Línea Base	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto		
Reparación de la tubería que presenta pérdidas de agua (Autoclave, conducción, distribución).	(N° de tuberías reparadas) / (N° de tuberías proyectadas) * 100	%	0	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	\$ 200.000	Junta de Acción Comunal de Noé
Cambio de líneas, registros y aparatos sanitarios que presentan fugas en las instalaciones del acueducto.	(N° de reparaciones de equipos realizadas) / (N° total de equipos en mal estado) * 100	%	0	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	1	\$ 40.000	\$ 200.000	Junta de Acción Comunal de Noé
Establecer un (1) modelo de recolección de aguas lluvias para que sea implementado por los suscriptores.	Un (1) Modelo de recolección.	#	0					1	\$ 500.000					\$ 500.000	Junta de Acción Comunal de Noé
Proponer a los suscriptores y proyectar nuevos que entran las tapaciones para la recolección de aguas grises en las viviendas (lavamanos en sanitarios o lavadero, lavadora en sanitarios).	(N° de suscriptores o proyectados que reúnen agua) / (N° total de suscriptores o proyectados nuevos del acueducto) * 100	%	0					2	\$ -					\$ -	Junta de Acción Comunal de Noé
Instalación de 1 macromedidor en el sistema de acueducto.	(N° de macromedidores instalados) / (N° total de macromedidores proyectados a cinco (5) años) * 100	%	0			1	\$ 900.000							\$ 900.000	Junta de Acción Comunal de Noé
Lectura de los macromedidores en las viviendas de los suscriptores.	(N° de macromedidores funcionando) / (N° total de macromedidores proyectados a cinco (5) años) * 100	%	0			10	\$ -							\$ -	Junta de Acción Comunal de Noé

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

11

Reconstrucción por la ronda hídrica con los usuarios del acueducto para identificar los componentes del sistema de manejo de aguas desde la captación hasta la distribución.	(N° de reconstrucciones realizadas anualmente) (N° total de reconstrucciones proyectadas * 100)	%	0	1	\$20.000	1	\$20.000	1	\$20.000	1	\$20.000	1	\$20.000	\$100.000	Junta de Acción Comunal de Nore
Capacitaciones anuales en uso eficiente y ahorro de agua dirigida a los niños de las instituciones educativas suscriptoras de acueducto y/o área de influencia.	(N° de capacitaciones realizadas anualmente) (N° total de capacitaciones proyectadas * 100)	%	0	1	\$40.000	1	\$40.000	1	\$40.000	1	\$40.000	1	\$40.000	\$200.000	Junta de Acción Comunal de Nore
Aplicación de encuestas para identificar cuántos suscriptores implementan TDC y de qué tipo.	(N° de encuestas aplicadas a los suscriptores) (N° total de suscriptores del acueducto * 100)	%	0					1	\$100.000					\$100.000	Junta de Acción Comunal de Nore
Comprar tecnologías de bajo consumo para instalar en la escuela.	(N° de modelos propuestos) (N° total de modelos realizados * 100)	%	0							1	\$300.000			\$300.000	Junta de Acción Comunal de Nore
Caminatas de recolección de residuos sólidos en la ronda de la fuente hídrica de abastecimiento.	(N° de caminatas realizadas) (N° total de caminatas proyectadas * 100)	%	0	1	\$50.000	1	\$50.000	1	\$50.000	1	\$50.000	1	\$50.000	\$200.000	Junta de Acción Comunal de Nore
Reforestación con especies nativas en la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento. (200)	(N° de árboles sembrados) (N° total de árboles proyectados * 100)	%	0			1	\$1.000.000					1	\$1.000.000	\$2.000.000	Junta de Acción Comunal de Nore
Crear la junta del agua y los estatutos internos del acueducto para incluir medidas que incentiven o sancionen a los suscriptores por el mal uso del recurso hídrico.	1 Estatuto modificado	#	0					1	\$100.000					\$100.000	Junta de Acción Comunal de Nore
Aplicar sanciones a los usuarios que hagan mal uso del recurso hídrico.	(N° de suscriptores sancionados) (N° total de suscriptores * 100)	%		1	\$40.000	1	\$40.000	1	\$40.000	1	\$40.000	1	\$40.000	\$200.000	Junta de Acción Comunal de Nore
Total					\$230.000		\$2.000.000		\$400.000		\$530.000		\$1.230.000	\$4.930.000	Junta de Acción Comunal de Nore

Plan de Inversiones del PUEAA: De acuerdo con el cronograma y presupuesto presentado, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) tendrá un costo total de \$4.950.000 pesos m/cte., el cual se ejecutará mediante las siguientes inversiones anuales:

- Año 2026: \$230.000 pesos.
- Año 2027: \$2.030.000 pesos.
- Año 2028: \$930.000 pesos.
- Año 2029: \$530.000 pesos.
- Año 2030: \$1.230.000 pesos.

El usuario deberá conservar y proteger de manera permanente la fuente hídrica objeto de captación. Para ello, se obliga a la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando estrictamente las zonas de ronda hídrica y velando por la conservación del ecosistema local, absteniéndose de desarrollar actividades antrópicas que atenten contra los recursos naturales allí existentes.

Se deberá garantizar en todo momento un caudal ecológico remanente en la fuente hídrica no inferior a 0,77 litros/segundo, el cual corresponde al 25% del caudal medio de la Quebrada Tierra Adentro, asegurando de igual forma la restitución inmediata de los caudales sobrantes o de rechazo al cauce natural de la fuente aguas abajo de la estructura de captación.

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE (NIT 900128103-6), representada legalmente por la señora ARGEMIRA DEL CARMEN GÓMEZ HERRERA (C.C. 21.744.195), iniciar formalmente el trámite administrativo para la obtención del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD) ante esta Corporación, con el fin de legalizar la disposición final de las aguas servidas de la comunidad.

El usuario estará obligado a realizar el reporte mensual de los consumos hídricos de forma obligatoria durante los primeros diez (10) días de cada mes, a través del enlace web oficial de la entidad: <http://tasascorpouraba.comtic.co>. El cumplimiento de esta medida estará sujeto a la previa instalación y calibración de la obra de control y medición (macromedidor) proyectada en el sistema.

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que, en análisis de lo expuesto, es pertinente citar la legislación Nacional, la cual aborda el permiso de la referencia, conforme lo consagran las siguientes normas.
Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso.

"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión."

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

a) Por ministerio de la ley;

b) Por concesión;

c) Por permiso, y

d) Por asociación.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original).

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.7.1., de la norma ibídem, establece que:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;

b) Riego y silvicultura;

c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;

d) Uso doméstico e industrial;

(...)

(Decreto 1541 de 1978, artículo 36)."

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

13

Que en concordancia con lo anterior, se trae a colación lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 artículo. 2.2.3.2.8.5., indica que:

"Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974."

Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2.9.1., que:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)"

En ese orden de ideas el Artículo 2.2.3.2.9.11., establece lo respectivo a las obras de captación:

"Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:

"2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años."

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto -Ley 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua.

Que así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico N° **400-08-02-01-1607 del 26 de junio de 2026**, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, cumple con las condiciones requeridas para ser beneficiaria de la concesión de aguas superficiales solicitada.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, y considerando que no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada, esta Autoridad Ambiental procede de conformidad a su otorgamiento.

Que acorde a la revisión integral efectuada a la información obrante en el presente expediente y a lo contenido en el informe técnico N° **400-08-02-01-1607 del 26 de junio de 2026**, se concluye:

- Se considera viable el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales solicitada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, con las siguientes características:

Uso/población	Caudal Q(L/S)	Caudal Q(m3/día)	Caudal Q(m3/mes)
Actividades domésticas y consumo humano en la Comunidad de la vereda Nore / 88 personas	0,70	60.48	1.839,56
Caudal Total	0.70	60.48 "	1.839,56

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

15

Sistema de captación: La estructura está construida en concreto y cuenta con muros de contención de 30 cm de espesor y 3.80 m de ancho. En la parte central del muro se encuentra el nivel de rebose, con dimensiones de 1 m de ancho por 1.10 m de largo, permitiendo el control del excedente de agua. En la parte superior interior del rebose se instala una rejilla de hierro de 60 cm de largo por 1 m de ancho, con paralelos de 1 cm de grosor, cuya función es retener materiales sólidos y evitar su ingreso al sistema. Esta zona cuenta con una profundidad de 50 cm para facilitar la acumulación temporal de residuos retenidos.

Captación mediante una El sistema de almacenamiento de agua está compuesto por tres tanques que reciben el agua antes de ser distribuida a los suscriptores. El primero de ellos es un tanque desarenador con una altura de 1.90 metros y un diámetro de 1.27 metros, desde el cual el agua fluye a través de una tubería de 1½ pulgadas hacia el siguiente componente. El segundo tanque corresponde a un filtro Imhoff de grava y carbón activado, con una altura de 1.70 metros y un diámetro de 1.20 metros; sin embargo, este filtro actualmente no se encuentra en funcionamiento y requiere revisión técnica.

A lo largo del sistema se identificaron nueve llaves de paso distribuidas en los puntos de ingreso y salida de los tanques, las cuales permiten realizar labores de mantenimiento y control del flujo. En cuanto al estado de los componentes, el tanque desarenador y el sistema de válvulas se encuentran en buen estado, mientras que el filtro Imhoff presenta un estado malo por estar fuera de servicio, y las tuberías y conexiones presentan un estado regular, debido a la necesidad de mantenimiento periódico.

Coordenadas

N 06° 44' 48" W 76° 6' 51"

- El programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, presentado se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, por un periodo de cinco años y un plan de inversión de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.950.000)**.
- La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, deberá conservar y proteger la fuente hídrica Quebrada Tierra Adentro, con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
- Deberá garantizar en todo momento para la fuente hídrica denominada "Tierra Adentro", su caudal remanente y la restitución de sobrantes a la misma.
- Deberá presentar un informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA cada año del quinquenio, con el fin de poder verificar al cumplimiento de las actividades propuestas y de las metas de reducción de consumo de agua.
- Se restringe el uso del recurso hídrico exclusivamente a actividades domésticas de subsistencia o preservación, quedando prohibido su uso para fines agropecuarios o comerciales que alteren el bosque nativo.
- Acoger las obras de sistema de captación, conducción, restitución de sobrantes y distribución del agua, presentados por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, para el acueducto veredal.
- Iniciar el trámite de permiso de vertimiento para las descargas de aguas residuales domésticas, así mismo obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018.

En coherencia con lo anterior, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos y acorde a lo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-1607 del 26 de junio de 2026, se considera viable otorgar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, representada legalmente por la señora **ARGEMIRA**

GOMEZ HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.744.195, concesión de aguas superficiales, para uso doméstico y el abastecimiento de acueducto de los habitantes de la Vereda Nore, a captar de la Quebrada Tierra Adentro, localizada en las coordenadas Latitud N: 6°44'48" – Longitud O: 76°6'51", predio identificado con matrículas inmobiliarias N° 011-7609 y 011-7610, ubicado en la Vereda Nore, Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, conforme a los términos y obligaciones que se consignarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, representada legalmente por la señora **ARGEMIRA GOMEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.744.195, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico y consumo humano para el abastecimiento de acueducto de los habitantes de la Vereda Nore, a captar de la Quebrada Tierra Adentro, localizada en las coordenadas Latitud N: 6°44'48" – Longitud O: 76°6'51", predio identificado matrículas inmobiliarias N° 011-7609 y 011-7610, ubicado en la Vereda Nore, Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y a las características que se indican:

Uso/población	Caudal Q(L/S)	Caudal Q(m3/día)	Caudal Q(m3/mes)
Actividades domésticas y consumo humano en la Comunidad de la vereda Nore / 88 personas	0,70	60.48	1.839,56
Caudal Total	0.70	60.48	1.839,56

Sistema de captación: La estructura está construida en concreto y cuenta con muros de contención de 30 cm de espesor y 3.80 m de ancho. En la parte central del muro se encuentra el nivel de rebose, con dimensiones de 1 m de ancho por 1.10 m de largo, permitiendo el control del excedente de agua. En la parte superior interior del rebose se instala una rejilla de hierro de 60 cm de largo por 1 m de ancho, con parales de 1 cm de grosor, cuya función es retener materiales sólidos y evitar su ingreso al sistema. Esta zona cuenta con una profundidad de 50 cm para facilitar la acumulación temporal de residuos retenidos.

Captación mediante una El sistema de almacenamiento de agua está compuesto por tres tanques que reciben el agua antes de ser distribuida a los suscriptores. El primero de ellos es un tanque desarenador con una altura de 1.90 metros y un diámetro de 1.27 metros, desde el cual el agua fluye a través de una tubería de 1½ pulgadas hacia el siguiente componente. El segundo tanque corresponde a un filtro Imhoff de grava y carbón activado, con una altura de 1.70 metros y un diámetro de 1.20 metros; sin embargo, este filtro actualmente no se encuentra en funcionamiento y requiere revisión técnica.

A lo largo del sistema se identificaron nueve llaves de paso distribuidas en los puntos de ingreso y salida de los tanques, las cuales permiten realizar labores de mantenimiento y control del flujo. En cuanto al estado de los componentes, el tanque desarenador y el sistema de válvulas se encuentran en buen estado, mientras que el filtro Imhoff presenta un estado malo por estar fuera de servicio, y las tuberías y conexiones presentan un estado regular, debido a la necesidad de mantenimiento periódico.

Coordenadas	N 06° 44' 48" W 76° 6' 51"
-------------	----------------------------

Parágrafo. Acoger las obras de sistema de captación, conducción, restitución de sobrantes y distribución del agua, presentados por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, para el acueducto veredal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la presente concesión será de **VEINTE (20) AÑOS**, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

17

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA-** presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, teniendo en las actividades propuestas, con un presupuesto quinquenal de inversión en los términos que se describen a continuación:

Proyectos, Metas e Indicadores

9. PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.1).			
ACTIVIDAD	¿SE VA A REALIZAR?	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO (Indique el costo aproximado para realizar la actividad)
Reparación de la tubería que presenta pérdidas de agua (Aducción, conducción, distribución).	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☒ Al primer año. ☒ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☒ Al cuarto año. ☒ Al quinto año.	200.000
Cambio de llaves, registros y aparatos sanitarios que presentan fugas en las instalaciones del acueducto.	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☒ Al primer año. ☒ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☒ Al cuarto año.	200.000

10. META E INDICADOR DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.2.)		
Marque con una (X) la meta según la capacidad operativa y financiera del acueducto de acuerdo con las actividades seleccionadas. Objetivo: Reducir las pérdidas del sistema de abastecimiento del acueducto por medio de la implementación de actividades durante los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.		
SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
☒	Reparación del <u>100</u> % de la tubería que presenta daños o fugas en el transcurso de los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.	Reparaciones realizadas= $\frac{N^{\circ} \text{ de tuberías reparadas}}{N^{\circ} \text{ de tuberías proyectadas}} \cdot 100$
☒	Cambio del 100% de las llaves, sanitarios y registros de agua que presentan fugas en las instalaciones del acueducto.	Cambio de llaves y registros = $\frac{N^{\circ} \text{ de reparaciones de equipos realizadas}}{N^{\circ} \text{ total de equipos en mal estado}} \cdot 100$
Seleccione con una (X) el medio de verificación de las metas propuestas por su acueducto. Registro fotográfico:		
Registro fotográfico	☒	Facturas de compra
	☐	Registro de mantenimiento
	☐	☐

11. LÍNEA BASE EN USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 2.1.2.).
Reúso: Es la utilización de las aguas residuales tratadas cumpliendo con los criterios de calidad requeridos para el uso al que se va a destinar. (Resolución 1207 del 25 de julio de 2014, por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas). Recirculación: Es el uso del agua residual que siempre y cuando cumpla las características físico, químicas y microbiológicas para su destinación, puede ser usada en la misma actividad generadora cuya procedencia deriva de cualquiera de los procesos unitarios desarrollados por el mismo usuario dentro de los límites físicos del área donde se

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

18

establece su actividad, y es distinto de las actividades de reúso. (MADS, 2018).

Responda marcando con una (X), puede elegir más de una opción.

¿Los suscriptores utilizan el agua lluvia en las actividades que realizan? Si ☐ No ☒

¿Donde? Riego ☐ Aseo de la infraestructura ☐ Lavado de ropa ☐

Sanitario ☐ Lavado de tanques ☐ Otras ☐

¿Como recolectan y almacenan el agua lluvia?

¿Donde? Riego ☐ Canales en tierra ☐ Tanques de almacenamiento ☐

Reservorios de Agua ☐ Canecas, tinas, baldes ☐ Otras ☐

¿Realizan algún tratamiento al agua recolectada? Si ☐ No ☒

¿Cuales?

Aireación ☐ Filtración ☐ Cubrimiento de tanques de almacenamiento ☐

Coloración ☐ Otro ☐

¿Se les exige a los nuevos suscriptores que capten y usen aguas lluvias? Si ☐ No ☒
(Incluyendo nuevos proyectos de vivienda artículo 9 de la Ley 373 de 1997).

¿Los suscriptores del acueducto recirculan las aguas grises de sus actividades? Si ☐ No ☒

¿Como almacenan las aguas grises para hacer recirculación?

Baldes, canecas, tinas ☐ Tanques de almacenamiento ☐ Lavadero ☐

¿Para su acueducto el agua lluvia es una fuente alterna de abastecimiento? (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 2.1.2.). Si ☐ No ☒

12. PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO DE USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA (Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.1).			
ACTIVIDAD	¿SE VA A REALIZAR? (Escoja marcando con una X)	DURACIÓN O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	COSTO (Indique el costo aproximado para realizarla actividad)
Establecer un (1) modelo de recolección de aguas lluvias para que sea implementado por los suscriptores.	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☐ Al primer año. ☐ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☐ Al cuarto año. ☐ Al quinto año.	500.000
Proponer a los suscriptores y proyectos nuevos, que evalúen las opciones para la recirculación de aguas grises en las viviendas (lavamanos en sanitarios o lavadero, lavadora en sanitarios).	☒ Si se va a realizar. ☐ No se va a realizar.	☐ Al primer año. ☐ Al segundo año. ☒ Al tercer año. ☐ Al cuarto año. ☐ Al quinto año.	0
13. META E INDICADOR PARA EL PROYECTO DE USO DE AGUAS LLUVIAS Y REÚSO DEL AGUA (Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018, Artículo 2, numeral 4.2).			

Marque con una (X) la meta según la capacidad operativa y financiera del acueducto de acuerdo con las actividades seleccionadas.

Objetivo: Realizar actividades de uso de aguas lluvias y reúso de agua en los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.

SELECCIONE CON UNA X	META	INDICADOR
☒	Establecer un (1) modelo de recolección de aguas lluvias para que sea implementado por los suscriptores.	Modelo de recolección de aguas lluvias = Un (1) Modelo de recolección.
☒	Proponer al 100% de los suscriptores o proyectos nuevos, la recirculación de aguas grises en las viviendas (lavamanos en sanitarios o lavadero, lavadora en sanitarios).	Reúso de aguas grises = $\frac{N^{\circ} \text{ de suscriptores o proyectos que reúsan agua}}{N^{\circ} \text{ total de suscriptores o proyectos nuevos del acueducto}} \times 100$
Seleccione con una (X) el medio de verificación de las metas propuestas por su acueducto.		
Registro fotográfico ☒	Facturas de compra ☒	
Registro de mantenimiento ☐	Listados de entrega ☐	

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

19

Plan de Inversión

PROYECTOS	COSTO TOTAL PROGRAMA PUEAA					
	AÑOS DE EJECUCION (2026-2030)					
	CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO					
	1	2	3	4	5	TOTAL
Proyecto de reducción de pérdidas.	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 400.000
Proyecto de uso de aguas lluvias y reusó de agua.			\$ 500.000			\$ 500.000
Proyecto de medición.		\$ 800.000				\$ 800.000
Proyecto de educación ambiental.	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 300.000
Proyecto de tecnologías de bajo consumo.			\$ 100.000	\$ 300.000		\$ 400.000
Proyecto de protección de zonas de manejo especial.	\$ 50.000	\$ 1.050.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 1.050.000	\$ 2.250.000
Proyecto de incentivos tarifarios tributarios y/o sanciones.	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 140.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 300.000
TOTAL	\$ 230.000	\$ 2.030.000	\$ 930.000	\$ 530.000	\$ 1.230.000	\$ 4.950.000

Parágrafo 1. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5) AÑOS**, siendo el año uno (1) del quinquenio el año 2026 y el año quinto (5) el año 2030, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO CUARTO. La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberá conservar y proteger la fuente hídrica Quebrada Tierra Adentro, con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
- Deberá conservar y proteger de manera permanente la fuente hídrica denominada Quebrada Tierra Adentro, deberá garantizar en todo momento un caudal ecológico remanente en la fuente hídrica no inferior a 0,77 litros/segundos, el cual corresponde al 25% del caudal medio de la quebrada, asegurando de igual forma la restitución inmediata de los caudales sobrantes o de rechazo al cauce natural de la fuente aguas abajo de la estructura de la captación.
- Prohibido derivar un caudal mayor al concesionado conforme lo estipulado el ARTÍCULO PRIMERO, del presente acto administrativo.
- Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y las constancias correspondientes.
- Instalar sistemas de medición o implementar obras de control hidráulico que permitan regular y monitorear la captación del recurso hídrico, asegurando que esta se ajuste estrictamente al caudal autorizado.
- Iniciar el trámite de permiso de vertimiento para las descargas de aguas residuales domésticas, así mismo obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único

Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018. Para tales efectos se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución.

Parágrafo 1º. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2º. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

ARTÍCULO NOVENO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO DÉCIMO. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, las contenidas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

21

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
- h) Las demás que expresamente se consignent en la respectiva resolución de concesión

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata la presente concesión.

Parágrafo 1º. Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la presente resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de utilización de las aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifarios vigente expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a las características, condiciones, requerimientos y/u obligaciones establecidas en la presente resolución, el incumplimiento a lo establecido en los diferentes actos administrativos u oficios que con posterioridad sean expedidos en el marco del expediente N° 160-16-51-02-0036-2026, así como, la violación a las normas sobre

protección ambiental o sobre el manejo, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas, adelanto del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y/o imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

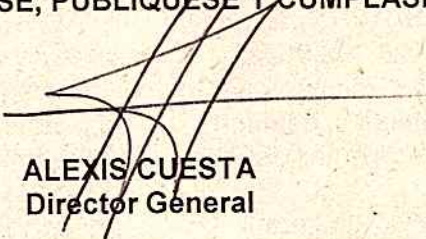
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Notificar el presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORE**, identificado con NIT. 900.128.103-6, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

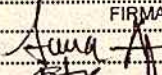
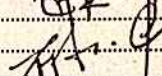
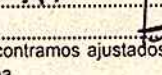
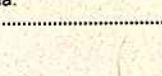
ARTÍCULO VIGÉSIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede ante el Director General, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente por escrito y/o al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Pérez		14/07/2026
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	Tatiana Pineda Feria		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente. 160-16-51-02-0036-2026.